

CONVENIO NO. 004-SEDIS-2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/ FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRAS FÍSICAS DEL PROGRAMA VIDA MEJOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOLUTECA, VALLE Y EL PARAÍSO.

RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad número 1503-1961-00442, quien actúa en su condición de Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario de Estado en Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado según Acuerdo No.06-2015 de fecha 8 de enero de 2015, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA**, cuyas dependencias se encuentran localizadas en el Edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del Mayab. Avenida República de Costa Rica, esquina opuesta al parque Las Lomas, por una parte; y **MARIO RENE PINEDA VALLE**, Master en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad 1401-1969-00019, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), actuando en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), Asimismo como Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), quien en adelante se denominará **IDECOAS/ FHIS** ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, en el ejercicio de nuestras funciones hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRAS FÍSICAS DEL PROGRAMA VIDA MEJOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOLUTECA, VALLE Y EL PARAISO**, conforme a los antecedentes, justificación y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para un Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, la Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización del Estado.-

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejore su calidad de manera de forma progresiva.

LA SECRETARIA es el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud. Pueblos y afrohondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.- Que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos, en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto 286-2009, contentivo de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, que mediante Decreto 107-2010 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; y PCM-001-2014 de Integración del Programa Vida Mejor al Gabinete Sectorial del Desarrollo e Inclusión Social.

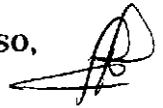
EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/ FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el Fondo hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes: Ejecutar la Política de estado para el Desarrollo Comunitario en Coordinación con las instituciones pertinentes, Contribuir al Fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de Autogestión y Participación Ciudadana con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible, Fomentar la infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potenciales productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país; Desarrollar la infraestructura

básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como Agua potable y saneamiento, entre otras.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de un Marco de Actuación para la supervisión externa de obras físicas del Programa Vida Mejor en los departamentos de Choluteca, Valle y El Paraíso, permitiendo transparentar la gestión gubernamental del mismo, afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Instituciones en sus respectivos campos.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO.- El Acuerdo entre las partes a que se hace referencia en este Convenio, se realiza con el objetivo de ejecutar la Supervisión Externa de Obras Físicas del programa Vida Mejor, en los departamentos de Choluteca, Valle y El Paraíso, generando información oportuna, objetiva y confiable, documentada para contribuir a la mejora continua, así como la colaboración en temas específicos que se acuerden entre las partes.- Realizando el IDECOAS/FHIS la supervisión externa de la calidad en Viviendas, Letrinas, Pilas, Pisos, Techos, Filtros y Eco fogones, ejecutados en los departamentos de Choluteca, Valle y El Paraíso, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta:



No	DEPARTAMENTO	BENEFICIOS							
		VIVIENDA	MSANITARIO	TECHO	PISO	PILA	FILTROS	ECOFOGONES	LETRINAS
1	CHOLUTECA			200	2000	1500	500	3000	1000
2	VALLE			200	500	500		3000	200
3	EL PARAISO	25	25	200	2000	1000	500	3000	1000
TOTAL		25	25	600	4500	3000	1000	9000	2200
TOTAL DE BENEFICIOS		20,350							

CLAUSULA TERCERA.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONVENIO.- LA SECRETARIA y el IDECOAS/FHIS, acordaron los mecanismos para lograr los propósitos de este Convenio, el cual operará en tres fases:

- a. **Planificación de la Supervisión,** (Análisis de la Situación, Identificación de Sitios de Supervisión, Definición de las Metas,

Formulación de Estrategias, Diseño de un Plan de Trabajo y Calculo de Presupuesto),

- b. **Implementación de la Supervisión**, (Movilización, Utilización y Control de los Recursos y Operaciones.)
- c. **Evaluación de la Supervisión**, (Entiéndase una vez reportada como terminada la supervisión externa).

CLAUSULA CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.- Las Responsabilidades de las partes, derivadas del presente Convenio, quedarán sujetas a lo acordado entre LA SECRETARIA e IDECOAS/ FHIS, en la forma establecida en el presente Convenio y a la legislación que en relación a la materia sea aplicable.

CLAUSULA QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION MIXTA.- Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetos de este Convenio, cada institución designara a través de una comunicación escrita a un representante, que serán los enlaces entre LAS PARTES.

CLAUSULA SEXTA.- MONTO.- El presente Convenio se suscribe por un monto de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.6,158,641.80); el cual podrá ser incrementado, al momento que LA SECRETARIA informe al IDECOAS/FHIS, la ubicación exacta (Municipio, Aldea, Caserío) de los beneficios que serán supervisados, ya que en la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio únicamente se señala la distribución departamental, debiendo el IDECOAS/FHIS para efectos de cálculo de la estimación de costos exactos, conocer con precisión los sitios de los beneficios, para lo cual elaborará un informe por escrito en el cual se demuestra la necesidad del incremento; asimismo, podrán LAS PARTES acordar una disminución del alcance del presente Convenio en razón que el monto sea insuficiente para cubrir los recursos requeridos para cumplir con el mismo.

CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA.-

1. Cumplir con la transferencia monetaria por la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.6,158,641.80); al IDECOAS/FHIS, en dos desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos para la iniciación de la supervisión, b) Cincuenta por ciento (50%) del monto, una vez comprobado que la supervisión se ha realizado en un Cincuenta por ciento (50%).

2. Designar un enlace que coordine juntamente con el **IDECOAS/FHIS**, el apoyo y seguimiento a las actividades que se realizan en el marco de este Convenio.
3. Definir y entregar al **IDECOAS/FHIS**, el listado oficial de los beneficios que serán objeto de la supervisión y la ubicación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE IDECOAS/FHIS.-

1. El **IDECOAS/FHIS**, se compromete a planificar la entrega de los siguientes productos a **LA SECRETARIA**:
 - a) 25 viviendas supervisadas y caracterizadas mediante informe individual que refleje la situación de avance, finalización y hallazgos.
 - b) 25 Módulos Sanitarios, 600 Techos, 4500 Pisos, 3000 Pilas, 1000 Filtros, 9000 Ecofogones y 2200 Letrinas, supervisadas y caracterizadas mediante informe individual que refleje la situación de avance, finalización y hallazgos.
 - c) En caso que los beneficios objeto de supervisión ya estén finalizados, el **IDECOAS/FHIS**, solo determinará la existencia, medidas y características del beneficio existente.
2. Presentar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la finalización de la supervisión: a) La liquidación financiera y b) Cuadros descriptivos e Informe de las actividades realizadas, de acuerdo a los formatos que **LA SECRETARIA** proporcionará al **IDECOAS/FHIS**.
3. Designar un enlace que coordine juntamente con el **LA SECRETARIA**, el apoyo y seguimiento a las actividades que se realizan en el marco de este Convenio.

CLAUSULA NOVENA.- Responsabilidades de las Parte.- para el cumplimiento de los objetivos ambas partes se comprometen a lo siguiente:

1. Cumplir con lo dispuesto en este convenio enmarcados en la legislación nacional.
2. Nombrar un técnico que servirá como enlace de cada una de los firmantes, para que puedan planificar, establecer la metodología de

trabajo, coordinar todas las acciones y proponer mejoras que permitan agilizar y mejorar la calidad de los productos a lograr.

CLAUSULA DECIMA.- ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los Recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de LA SECRETARIA se pagarán con afectación de los ***“FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA”*** aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la ***“Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión.”***

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO.- El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por las partes,
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente Convenio.
4. A petición de cualquiera de las partes por escrito con treinta (30) días de anticipación, en la que se justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezcan LAS PARTES, y previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se



incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA PARTES se obligan a dejar evidenciado el nombre del Gobierno de la República en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que suscriban con terceras personas ya sea naturales o jurídicas; toda correspondencia relacionada con este Convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada Institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de fax o correo electrónico.

CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de Febrero a Diciembre del año 2017 y será efectivo a partir de su firma, renovable a voluntad de las partes para lo cual bastará con la suscripción de un Adendum al presente Convenio ampliando su vigencia y actividades que se incorporen al mismo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION.- LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Clausulas precedentes, obligándolos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en dos originales de un misto texto y valor,

en la Ciudad de Tegucigalpa a los un (01) días del mes de Febrero del año
2017.-



**RICARDO LEONEL CARMONA
LOPEZ**
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)



MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y SANEAMIENTO Y DEL
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION
SOCIAL